





jueves, 17 de julio de 2014

_209

C225 C226

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/96/UE relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes [COM(2013) 814 final — 2013/0400 (CNS)]



núm. 7123

jueves, 17 de julio de 2014

LLEI 4/2014, d'11 de juliol, de modificació de la Llei 8/2003, de 24 de març, de la Generalitat, de Cooperatives de la Comunitat Valenciana. [2014/6659] (pdf 534KB)

PÁG. 2



Leído en prensa

AUTO PIONERO

Un juez adjudica un grupo de empresas en concurso sin que haya subasta

El Supremo castiga a los herederos que impugnen un testamento

PÁG. 7

Tribunal Constitucional de España

Actualidad del TC

NOTA INFORMATIVA Nº 59 /2014

EL TC DESESTIMA EL RECURSO DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

CONTRA LA REFORMA LABORAL

PÁG. 3



El Gobierno informa

Montoro y Mato analizan con representantes de ONG los nuevos incentivos fiscales al Tercer Sector

PÁG. 4



Consulta de la DGT

Fecha en que debe entenderse efectuado el cobro de una factura que es pagada mediante giro bancario adeudado en la cuenta del cliente, teniendo en cuenta que el cliente tiene 8 semanas para la devolución de los recibos cargados en cuenta.

NUM-CONSULTA V1434-14 de 30/05/2014

<u>PÁG. 6</u>







jueves, 17 de julio de 2014	
<u>L209</u>	<u>C225 C226</u>

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la propuesta de Directiva del Consejo por la que se modifica la Directiva 2011/96/UE relativa al régimen fiscal común aplicable a las sociedades matrices y filiales de Estados miembros diferentes [COM(2013) 814 final — 2013/0400 (CNS)]



núm. 7123

jueves, 17 de julio de 2014

LLEI 4/2014, d'11 de juliol, de modificació de la Llei 8/2003, de 24 de març, de la Generalitat, de Cooperatives de la Comunitat Valenciana. [2014/6659] (pdf 534KB)

El presente texto trata de avanzar en la armonización con el resto de la legislación cooperativa española en algunas de sus regulaciones esenciales, como en el caso de la configuración del objeto de las cooperativas agrarias o en el de las cooperativas de viviendas y, en la medida en que las tendencias actuales del fenómeno cooperativo lo aconsejan, introducir en la regulación legal los preceptos necesarios y convenientes para permitir a las cooperativas valencianas la puesta en práctica de desarrollos innovadores y actualizados de la idea cooperativa. Este último propósito es el que anima la regulación de la celebración telemática de asambleas generales o la nueva regulación del objeto cooperativo de las cooperativas agrarias, que pasan a conceptuarse como agroalimentarias, y de las cooperativas de viviendas.

Asimismo, la presente ley pretende disipar los errores en interpretación del texto de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana en relación con el significado, contenido y alcance de las aportaciones económicas de los socios al capital de la cooperativa, trazando una clara frontera con las aportaciones económicas en las sociedades de capital.

Además, la ley modifica la regulación de las organizaciones representativas de las cooperativas valencianas, acercándolo al modelo real de la operatoria de esas organizaciones y a la participación en ellas de entidades cooperativas que desarrollan actividad en la Comunitat Valenciana, aun cuando no se configuren jurídicamente como cooperativas valencianas, lo que, sin duda, fortalecerá la representatividad de esas entidades asociativas.



Tribunal Constitucional de España

17 de julio de 2014

Actualidad del TC

NOTA INFORMATIVA Nº 59 /2014

EL TC DESESTIMA EL RECURSO DEL PARLAMENTO DE NAVARRA CONTRA LA REFORMA LABORAL

El Pleno del Tribunal Constitucional ha desestimado por amplia mayoría el recurso de inconstitucionalidad presentado por el Parlamento de Navarra contra la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. La sentencia, de la que ha sido ponente el Magistrado Andrés Ollero, cuenta con el voto particular de los magistrados Fernando Valdés Dal-Ré, Luis Ignacio Ortega y Adela Asua, esta última, Vicepresidenta del Tribunal.

Tres son los preceptos cuyo encaje en la Constitución, cuestionado por los recurrentes, ha sido objeto de análisis por el Pleno: el art. 4.3, que establece un periodo de prueba de un año para el nuevo contrato de trabajo indefinido de apoyo a los emprendedores; el art. 14.1, que prevé la posibilidad de que, en caso de discrepancia entre la empresa y los trabajadores respecto de la posible no aplicación de un convenio colectivo (el denominado "descuelgue"), la solución del conflicto pueda someterse a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos o a órganos autonómicos equivalentes; y, por último, el art. 14.3, que establece la aplicación prioritaria de los convenios de empresa sobre los de ámbito superior (sectoriales) en una serie concreta de materias.

Ver nota completa





El Gobierno informa

Montoro y Mato analizan con representantes de ONG los nuevos incentivos fiscales al Tercer Sector

Miércoles, 16 de julio de 2014

El ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, Cristóbal Montoro, y la ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ana Mato, se han reunido con representantes de las ONG para abordar todos los temas que afectan al Tercer Sector con relación a la próxima aprobación de la reforma fiscal por parte del Gobierno.

A la reunión han acudido Luciano Poyato y Rafael de Lorenzo (Plataforma del Tercer Sector), Juan Lara Crevillén (Plataforma de ONG de Acción Social), Carlos Susías (Red Europea de lucha contra la pobreza de España), Luis Cayo (CERMI), Juan Manuel Suárez del Toro (Cruz Roja Española), Rafael del Río (Cáritas) y Miguel Carballeda (ONCE).

El Tercer Sector de Acción Social agrupa a cerca de 30.000 entidades en toda España, de las que las más significativas, como Cáritas, Cruz Roja, el CERMI o la ONCE. Estas organizaciones dan empleo a más de 500.000 personas. Asimismo, cuentan con 900.000 voluntarios, que prestan servicios y apoyo directo a unos seis millones de personas.

Durante la reunión, los representantes de las ONG han valorado el fuerte incremento de los incentivos recogidos en la reforma fiscal. Precisamente, uno de los objetivos de la reforma tributaria es, además del crecimiento económico, el desarrollo social y la creación de empleo, sobre todo entre los colectivos de la sociedad más necesitados.

En el caso del IRPF, la deducción general por donaciones pasa del 25% al 30%. Se produce también un incremento adicional de otros 5 puntos (hasta el 35%) en los casos de donación reiterada durante tres años a la misma entidad, para fomento de la fidelización de las donaciones.

Asimismo, se establece una deducción del 75% de los primeros 150 euros realizados por cada donante con el ánimo fomentar el micromecenazgo y extenderlo por toda la sociedad.

BASE DEDUCCIÓN Menos de 150 € x contribuyente		PORCENTAJE 2014	PORCENTAJE 2015	PORCENTAJE 2016
			50%	75%
Resto	Misma entidad durante al menos tres años	25,00%	32,50%	35%
	Resto	1	27,50%	30%

CIRCULAR DIARIA



17 de julio de 2014

En el caso del Impuesto sobre Sociedades, la reforma fiscal establece un incremento adicional de 5 puntos en la deducción general por donativos, que pasa, de forma gradual, del 35% al 40% en los casos de donación sostenida durante tres años a la misma entidad, con el fin de fidelizar este tipo de aportaciones.

Además, el ahorro fiscal de esta deducción en la cuota es mucho mayor como consecuencia de la reducción prevista del tipo general del impuesto, del 30% actual hasta el 25%.





Consulta de la DGT

Fecha en que debe entenderse efectuado el cobro de una factura que es pagada mediante giro bancario adeudado en la cuenta del cliente, teniendo en cuenta que el cliente tiene 8 semanas para la devolución de los recibos cargados en cuenta.

NUM-CONSULTA V1434-14 de 30/05/2014

A efectos de lo establecido en el apartado uno del artículo 163 terdecies, de la Ley 37/1992, se entenderá que se produce el cobro por parte de la consultante de las cantidades percibidas de sus clientes mediante adeudo domiciliado en la fecha de valor del abono en cuenta, produciéndose, en su caso, el devengo total o parcial de la operación.

Si con posterioridad a dicha fecha, y dentro de las ocho semanas contadas a partir de la fecha de adeudo de los fondos en su cuenta, el cliente procediera a la devolución del recibo en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley, no se alterará la fecha de devengo de la operación determinada conforme a lo señalado en el párrafo anterior, sin perjuicio, de lo establecido en el artículo 80.Cuatro de la Ley 37/1992, a efectos de la modificación de la base imponible de créditos incobrables.





Leído en prensa

Leído en Expansión

AUTO PIONERO

Un juez adjudica un grupo de empresas en concurso sin que haya subasta

El juzgado de lo mercantil número 3 de Barcelona ha adjudicado un grupo de empresas sanitarias en concurso de acreedores a la Mutua de Terrassa sin abrir un proceso de subasta. Se trata del primer caso en que se adjudica directamente una compañía a la empresa que ha hecho una oferta vinculante por ella sin celebrar previamente una subasta. El auto, que justifica esa decisión por la necesidad de rapidez para garantizar la supervivencia de las empresas y por la publicidad dada a la oferta vinculante, se ha convertido en firme.

. . . .

El Supremo castiga a los herederos que impugnen un testamento

El Tribunal avala por primera vez las disposiciones testamentarias que prohíben la actuación judicial de los beneficiarios contra lo dispuesto por el testador y sancionan a quienes incumplen esa condición.

El Tribunal Supremo ha fijado doctrina clara sobre la validez de las disposiciones testamentarias que prohíben la actuación judicial de los herederos contra lo dispuesto por el testador y sancionan al heredero que incumple esa condición con la reducción de sus derechos a la legítima estricta. Se trata además de una sentencia del Pleno, que sienta jurisprudencia.

El fallo analiza el testamento de Juan Banús (promotor de Mirasierra y hermano de José, quien desarrolló Puerto Banús), que incluía una disposición que prohibía a sus herederos cualquier actuación judicial en contra. Además, se imponía al heredero que incumpliera esa prohibición la reducción de sus derechos a la legítima (equivalente a un tercio de la herencia).

.